

SECRETARIA: Señor juez, le informo que El Doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. debidamente acreditado, otorga poder especial amplio y suficiente al Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE para que en nombre de la entidad que representa continúe y lleve hasta su terminación el proceso referenciado. A su despacho para proveer.

San Marcos-Sucre, 22 de septiembre de 2022.

  
REINALDO MARTÍNEZ CÁRDENAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito  
De San Marcos, Sucre  
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

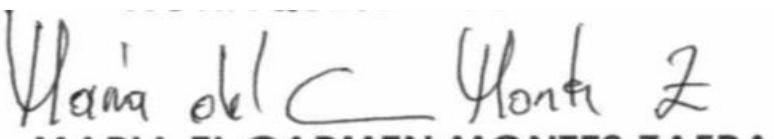
En atención a la nota de secretaría precedente, así como el memorial presentado por la parte demandante, se observa que este se encuentra conforme con lo señalado en los artículos 74 y 75 del C.G.P., por lo que se procederá a reconocerle personería jurídica al togado.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

#### **R E S U E L V E**

**UNICO:** Téngase al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con C.C. 18.939.151 y T.P. 67056 del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representada legalmente por VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en los términos y para los fines del memorial poder conferido en este asunto.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA  
Jueza